



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FONSECA**

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **LUIS CARLOS GOMEZ**, contra **BERNARDO ADOLFO ARIZA PAVA**, Radicación: 44 279 40 89 001 2021 000259 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación de costas realizada por el secretario de este juzgado, de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP, se le impartirá aprobación.

De otra parte, nótese que la Alcaldía municipal de Fonseca informo mediante comunicación de fecha 31 de enero de 2022, que el demandado señor **BERNARDO ADOLFO ARIZA PAVA**, no aparece relacionado como funcionario del municipio de Fonseca de lo cual se ordenara correr traslado al demandante y en su defecto informo que prestaba sus servicios de manera independiente en calidad de contratista mediante contrato número 029 de 2022 con dicha administración.

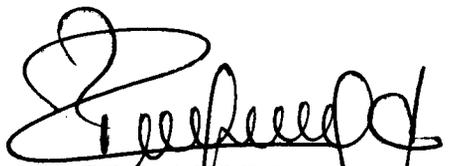
En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por el secretario de este juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante del comunicado de fecha 31 de enero de 2022, por parte de la Alcaldía Municipal de Fonseca de acurdo a lo anotado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez